

## **Aprueban política remunerativa del personal del Consejo Nacional de la Magistratura**

### **DECRETO SUPREMO Nº 077-2000-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27183 se autoriza al Consejo Nacional de la Magistratura a disponer las acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Racionalización de su personal administrativo, mediante un Programa de Retiros Voluntarios con Incentivos y de un Proceso de Evaluación, Calificación y Selección de Personal; disponiéndose asimismo que una vez concluido el citado Proceso de Racionalización, el personal del Consejo Nacional de la Magistratura estará comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del personal del Consejo Nacional de la Magistratura;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa del Pliego Consejo Nacional de la Magistratura, a partir del 1 de agosto del 2000, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas